18/04/2021

ECONOMIST & JURIST

Jaime Jiménez Sánchez-Mora
Redactor de Economist & Jurist.

¿Puede un menor de edad ser responsable solidario de deudas con Hacienda por colaboración en la ocultación de bienes?

- Según establece el Tribunal Supremo, ante la capacidad de obrar del menor, este no puede colaborar en la ocultación de bienes.

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha establecido como doctrina en la **Sentencia del pasado mes de marzo**, que no es posible exigir responsabilidad solidaria alguna a un menor ante Hacienda si lo hechos por los que se le imputan son los de colaborador o causante en la ocultación de bienes o derechos llevada a cabo por su representante legal para imposibilitar que la Administración tributaria actúa contra él.

Como estipula la sentencia, el menor “no puede colaborar (menos aún de manera consciente y voluntaria) en la ocultación de bienes, pues tales conceptos normativos -colaboración, causación, consciente, voluntaria, ocultación, transmisión, finalidad, maliciosa, etc., son privativos de quienes gozan de capacidad de obrar, entre quienes no se encuentran los menores de edad, bajo ningún concepto”, dejando claro así ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF